

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9101

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

9.º del Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 13 y 14 de Abril)

Núm. 948

## Gobierno Civil

## Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Consecuente al informe y propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara a partir de esta fecha, extinguida la epizootia «fiebre aftosa» (glosopeda), en el término municipal de esta ciudad, cuya existencia se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Febrero último. Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma 15 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

## Obras públicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil D. José Munné Sagrañas una instancia y proyecto solicitando permiso para construir, con carácter permanente, una acequia de desagüe al mar desde una fábrica de cola de su propiedad atravesando la zona de marítimo-terrestre, en el punto de costado de la bahía de Palma denominado «La Pared Blanca» de conformidad con lo que dispone el art. 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º)

Palma 8 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil D. Ernesto Guardia Lisuradó una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar con carácter permanente un varadero y embarcadero y la construcción de una terraza en terrenos ganados al mar en el punto de costa denominado «Don Ale-

gre» del puerto de Palma, de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º)

Palma 8 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

## Obras públicas.—Carreteras

Terminadas por el Contratista Don Juan Rusech Cerdá las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Palma a Capdepera, kilómetros 9 al 12; y San Lorenzo a Son Servera, kilómetros 4 al 7 durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Palma, San Lorenzo y Son Servera términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple n.º 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 11 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Terminadas por el Contratista Don Juan Rusech, las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Sineu a Algaida kilómetros 1 al 16; Palma a Estañenche kilómetros 1 al 10 y Algaida a Santañy kilómetros 23 al 27, durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Llubi, Inca, Lloret de Vista Alegre, Algaida, Palma, Campos y Santañy, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las re-

clamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 11 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Terminadas por el Contratista Don Antonio Balaguer, las obras de reparación de la carretera de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 31 al 41, durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Inca, Campanet, Bager y La Puebla, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 11 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Terminadas por el Contratista Don Lorenzo Bibiloni las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Prolongación de la de Petra a la de Artá a Inca por Comunas a la de Santa Maria a Montuiri kilómetros 1 al 5; Sineu a Santa Margarita por Maria kilómetros 5 al 10; Petra a la de Artá a Inca por Comunas kilómetros 3 al 7 durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Petra, San Juan, Sineu y Maria términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple, número 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 11 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Terminadas por el Contratista D. Lorenzo Bibiloni Gordiola las obras de acopios para la conservación de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia kilómetros 10 al 15 y 42 al 52 durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Marratxi, Santa Maria, La Puebla y Alcudia, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple número 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 11 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

## SECCION DE LA GACETA

## PRESIDENCIA

## DEL DIRECTORIO MILITAR

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que la estadística oficial de la producción del trigo obtenido en la última cosecha demostró la insuficiencia de ésta, sumada con los remanentes de otras anteriores, para atender a todas las necesidades del consumo nacional, han sido numerosas y reiteradas las peticiones elevadas al Gobierno en súplica de que se permitiera la importación de trigos extranjeros, prohibida desde el 10 de Junio de 1922 por ley de igual fecha.

El Consejo de la Economía Nacional, por medio de su Sección de Aranceles, en la que están representadas todas las manifestaciones de la producción y entre ellas la agrícola cerealista, elevó recientemente al Gobierno una moción, acordada por unanimidad, con el ruego de que sea revocado lo establecido en la referida ley de 10 de Junio de 1922 y se admita en todo tiempo la importación de trigos de procedencia extranjera, cualquiera que sea su destino, siempre que se realicen particulares, nunca el Estado, y previo el pago de los correspondientes derechos de Arancel.

Ante tales deseos, expresados por la propia representación agrícola, y ante la realidad de la escasez de existencias del preciado cereal comprobada por las recientes declaraciones prestadas por los productores ante la Junta Central de

Abastos, no debe demorarse el levantamiento de un prohibición que, sin beneficio para quienes fué establecida, causa graves dificultades en el normal abastecimiento en artículo de tan primordial necesidad.

Por otra parte, si bien a la producción nacional de trigo debe asegurarse el tal precio de venta que con él obvienga lícitos beneficios, esumulantes del buen cultivo, es preciso, logrado esto, evitar que las competencias y especulaciones en el mercado exterior obligaran a una elevación en el precio del pan de consumo corriente, y a tal fin, con el conocimiento de las cotizaciones más recientes y a la tendencia del mercado mundial de trigos, debe facultarse a la Junta Central de Abastos para adquirir una reducida cantidad de cereal panificable, que previamente haya sido importado, a tal precio que permita conservar el actual de la harina y del pan, lo que impone la devolución de los derechos arancelarios abonados; con dicha cantidad, distribuida por la misma Junta Central de Abastos a la fabricación de harina al precio considerado como compensador para los trigos nacionales, se atenderá debidamente a sacas locales, sin temor a agobios de transportes y sin lesión para la producción nacional.

En atención a lo expuesto, el Jefe del Gobierno, que suscribe, Presidente interino del Directorio Militar, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Abril de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
Antonio Magaz y Pera

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 25 de Abril de 1925 quedará levantada la prohibición de importar trigos, establecida por la ley de 10 de Junio de 1922, y, en consecuencia, su importación podrá realizarse libremente, mediante el pago de los correspondientes derechos arancelarios.

Artículo 2.º Se autoriza a la Junta Central de Abastos para adquirir en concurso, y con sujeción a bases que establecerán una Real orden dictada al efecto, 60.000 toneladas de trigos importados, con facultad de ampliar esta cifra en 30.000 toneladas más, al precio máximo de 51 pesetas los cien kilogramos netos sobre carro muelle en puerto de descarga, con un peso medio de 78 kilogramos por hectolitro y un 2 por 100 como máximo de semillas y cuerpos extraños. Los derechos arancelarios percibidos por las partidas de trigo adquiridas en el concurso de que anteriormente se habla por la Junta Central de Abastos, serán devueltos a los respectivos importadores.

Artículo 3.º El trigo adquirido se adjudicará en concursos que a tal fin abrirá la Junta Central de Abastos, con arreglo a las bases que determinarán una Real orden, al precio mínimo de 51 pesetas los cien kilogramos, con el compromiso de servir a la panadería las harinas del mismo resurgente al precio máximo de 60 pesetas los cien kilogramos.

Artículo 4.º Las diferencias entre el precio de adquisición del trigo y el de venta a la fabricación de harinas serán ingresadas por la Junta Central de Abastos en el Tesoro.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
Antonio Magaz y Pera

#### EXPOSICION

SEÑOR: Las mismas poderosas razones que sirvieron de fundamento al artículo 4.º de la ley de Presupuestos del Estado de 26 de Julio de 1922, y a

la décimotercera disposición transitoria del Estatuto municipal para prorrogar la concesión de los beneficios otorgados a los ensanches de Madrid y Barcelona y demás poblaciones acogidas a la ley de 26 de Julio de 1922, existen acrecentadas hoy para estimar de justicia y de equidad conceder una nueva prórroga por el mismo plazo y en los mismos términos que en la última citada disposición.

En su virtud, el Presidente interino del Directorio Militar tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Abril de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
Antonio Magaz y Pera

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Los Ayuntamientos continuarán disfrutando, durante el año económico de 1925-1926, los beneficios concedidos por el apartado primero de la ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio de 1922, a los presupuestos especiales de las zonas de ensanche de Madrid y Barcelona y cualquiera otra población que se encuentre en la misma circunstancia.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
Antonio Magaz y Pera

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto su atento escrito de 31 del pasado, solicitando autorización para cubrir interinamente vacantes de Repartidores producidas por ingreso en filas de los propietarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º de la vigente ley de Reclutamiento, ha tenido a bien disponer que, cuando las necesidades del servicio lo exijan de modo imprescindible, pueda V. E., lo mismo en este caso objeto de la consulta que en los demás que en lo sucesivo se produzcan en el servicio de Repartidores, cubrir esas vacantes con personal nombrado libremente entre licenciados del Ejército, o bien entre Repartidores de la misma clase o superior que estén excedentes y tengan pedido su ingreso.

El nombramiento que se haga con arreglo a la autorización concedida en esta Real orden, tendrá solamente carácter de provisional y de sustituto del propietario que se encuentre en filas, como procedente de reclutamiento forzoso, y solo durante el tiempo que éste permanezca en ellas con tal carácter, terminado el cual deberá ocupar la plaza el propietario o cubrirse en propiedad en la forma legal.

Este personal sustituto disfrutará el haber anual de 1.500 pesetas, aunque el Repartidor propietario sea de superior categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Gobernación.

(Gaceta 8 de Abril)

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### HA CIENDA

Dirección general de Aduanas

#### CIRCULAR

La Real orden de 14 de Marzo último dispone que, a partir del 1.º de Julio próximo, se imponga a todo frasco, estuche, caja o paquete que pueda considerarse como unidad inferior, y que

contenga perfumería extranjera que se importe por las Aduanas de Retno, un sello o timbre especial gratuito, elaborado por la Fábrica Nacional, el cual deberá conservar, como justificante de su procedencia legal, hasta su consumo.

En el apartado segundo de la citada disposición se consigna que igual sello deberá aplicarse a la perfumería extranjera que se halle en poder de almacenistas y detallistas.

Para cumplimentar los indicados preceptos y que la Administración pueda surtir a los almacenistas y detallistas de los timbres necesarios para legalizar sus existencias antes de la fecha indicada,

Esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.º Los Administradores principales de Aduanas cuidarán de que las cuentas de los sellos se lleven y rindan en las forma dispuesta para los demás efectos timbrados gratuitos.

2.º Los Administradores de Aduanas habilitadas para la importación de perfumería harán el pedido a este Centro de los sellos que consideren necesarios para este servicio hasta Diciembre del corriente año.

3.º Los artículos que están sujetos a este requisito son los comprendidos en las partidas 823 y 824 del vigente Arancel de Aduanas.

4.º Los Almacenistas y comerciantes que se dediquen a la venta de perfumería extranjera, con residencia en punto donde exista Aduana, o, en caso contrario, en la Inspección de la Renta del Alcohol de la demarcación, presentarán en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Dirección, relación jurada por duplicado de existencias, consignando el número de frascos, estuches, paquetes o cajas que puedan considerarse como unidad inferior. Una de estas relaciones se devolverá sellada al interesado y la otra quedará en poder del Administrador de la Aduana o del Inspector de dicha Renta, para en su día hacer la distribución de los timbres, conforme a las expresadas relaciones.

5.º Los Administradores de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol remitirán a este Centro, antes del 15 de Mayo próximo, relación de los sellos que consideren necesarios para legalizar las existencias de perfumería extranjera, conforme a las relaciones juradas que obren en su poder, a fin de que por la Fábrica de la Moneda y Timbre les sean remitidas.

6.º Tan pronto como los Administradores de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol reciban de la Fábrica de la Moneda y Timbre los sellos pedidos para legalizar las existencias de perfumería extranjera, los distribuirán entre los almacenistas y vendedores que hayan presentado relaciones juradas, procurando por los medios que consideren más oportunos que lleguen a poder de éstos en el término más breve, previniéndoles que por ellos mismos sean adheridos, sin perjuicio de que por los citados funcionarios se visiten los establecimientos de referencia, para cercionarse de que se ha realizado el servicio; y

7.º Para que llegue a conocimiento del comercio en general esta circular, los Administradores principales de Aduanas recabarán de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas su publicación en el BOLETIN OFICIAL y los Administradores subalternos e Inspectores de la Renta del Alcohol interesarán de los Alcaldes de los pueblos que comprenda la jurisdicción de los mismos que la comuniquen a los almacenistas y vendedores de perfumería extranjera que consten dados de alta como tales en la contribución, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes, si por desconocimiento de dicha circular no tuviesen legalizadas las existencias en 1.º de Julio próximo.

Del recibo de la presente y de su más exacto cumplimiento dará V. S. cuenta a este Centro. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 1.º de Abril de 1925.

—El Director general, Esr que Vico.

Señores Administradores principales de Aduanas e Inspectores de la Renta del Alcohol.

(Gaceta 2 de Abril)

#### GOBERNACION

##### Dirección general de Administración

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de Julio de 1924, y según comunica a este Ministerio de la Gobernación el Alcalde de Seiva (Balears) en oficio del 18 del corriente mes, por acuerdo de la Corporación de la misma fecha, se constituyó en Ayuntamiento independiente la entidad local menor de Mancor, recibiendo el nombre de Mancor del Valle.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid la referida constitución de Mancor en Ayuntamiento independiente, acordada por los pueblos interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 10 de Abril)

#### INSTRUCCION PUBLICA

##### y Bellas Artes

##### Dirección general de Primera enseñanza

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación instituida en la villa de Arriá (Balears, Mallorca), por doña Isabel y doña Francisca Morey y Sureda,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia, en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación instituida en la Villa de Vandelmosa (Balears, Mallorca) por don Francisco Frontera,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia, en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

(Gaceta 11 de Abril)

#### SECCION PROVINCIAL

Núm. 943

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 31 de Marzo próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y procediendo su recaudación

contener la cantidad de 1.334'10 pesetas depositada durante dicho mes.  
Palma 7 Abril de 1925.—El Presidente, José Morell.

### CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión provincial se saca a público concurso la provisión de diez y seis plazas de Oficiales temporeros para la Escuela Tipográfica provincial durante los trabajos de impresión de las listas electorales del corriente año, cuyo efecto los que deseen ocuparlas deberán presentar sus instancias detallando el precio y condiciones bajo las cuales se comprometen a desempeñar dichos trabajos, extendidos en papel timbrado común de la clase 9.ª en la Secretaría de la Diputación durante los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el 25 del corriente, ambos inclusive, y horas de diez a trece.

La Comisión provincial, aceptará libremente de entre los concursantes los servicios de aquellos cuyas condiciones considere mas beneficiosas para los intereses provinciales, reservándose, sin embargo, el derecho de no admitir oferta alguna si, a su juicio, ninguna de ellas resultare ventajosa.

En todo caso serán consideradas preferentes las ofertas de aquellos que habiendo desempeñado estos trabajos en años anteriores hubieren merecido favorable concepción.

Contra los acuerdos que la Comisión adopte no se admitirá protesta, reclamación ni recurso de ninguna clase.

Palma 15 de Abril de 1925.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 945

### JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho trimestre que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año 1925.—Primer trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos durante dicho periodo. . . . .	4.625'23
Importe de donativos particulares. . . . .	230'00
<b>Total ingresos. . . . .</b>	<b>4.855'23</b>

GASTOS	Pesetas
Para el tribunal de niños. . . . .	815'89
Para la represión de la mendicidad. . . . .	169'00
Para los comedores maternos. . . . .	1.350'55
Para la protección a la infancia. . . . .	1.780'00
Para gastos generales. . . . .	171'00
Para el Consejo Superior. . . . .	51'27
<b>Total gastos. . . . .</b>	<b>4.337'71</b>

CUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en Caja en 1.º de Enero. . . . .	8.375'02
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	4.855'23
<b>Total. . . . .</b>	<b>13.230'25</b>
Gastos en igual periodo. . . . .	4.337'71
<b>Total. . . . .</b>	<b>8.892'54</b>

Esta cuenta se halla conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.  
Palma 31 Marzo de 1925.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, José Perez Garcia Argüelles.

Núm. 936

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA

En virtud de la autorización concedida a la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca por Real orden de 12 de Marzo último, se abre un concurso para la adquisición de un Carro-Cuba Automóvil por el precio máximo de quince mil pesetas (15.000) con arreglo al pliego de bases aprobado y al pliego de condiciones particulares y económicas que se detalla a continuación:

#### Pliego de condiciones particulares y económicas

Artículo 1.º El concursante manifestará en su propuesta los talleres o fábricas de donde procede el material, comprometiéndose a entregar durante el curso de las obras, los certificados de origen que se consideren necesarios para justificar dicha procedencia.

Artículo 2.º El concurso tendrá lugar a los treinta días (30) contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o al siguiente de dicha fecha si fuere festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Palma, todos los días laborales desde las 10 a las 14 horas, las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, conforme al modelo que se acompaña.

Artículo 3.º El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, desde el día en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en los días y horas antes citados a disposición del público.

Artículo 4.º El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar en el local de la Junta de Obras del Puerto de Palma, calle del Mar n.º 71-2.º a las cuatro de la tarde del mismo día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante la Comisión Permanente de dicha Junta con asistencia del Notario público, extendiéndose la correspondiente acta.

Artículo 5.º Se estudiarán e informarán en el plazo de quince (15) días todas las proposiciones presentadas, proponiendo la Comisión Permanente de la Junta a la Dirección General de Obras Públicas la oferta que juzgue más ventajosa, para que en vista de los antecedentes e informes resuelva en definitiva, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo estimare oportuno.

Artículo 6.º Los resguardos de los depositos de todas las proposiciones presentadas, estarán en poder de la Junta hasta la publicación de la Real Orden que adjudique el suministro, quedando a disposición del concursante, desde el día siguiente al de dicha publicación, los correspondientes a todas las proposiciones no admitidas.

#### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... con cédula personal núm. .... enterado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* del día de... de... de 192... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro de un carro-cuba automóvil a la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, se comprometo con arreglo a los expresados documentos y a los que a esta proposición acompañan, a hacer el suministro de que se trata dentro del plazo de... a contar desde la fecha que les sea notificada la adjudicación, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letras) cuya cantidad comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación. (Aqui se detallan los documentos que acompañan a la proposición). (Fecha y firma del proponente).

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca 11 Abril de 1925.—El Presidente, M. Cerda.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 935

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### CONVOCATORIA

Acordada por esta Ayuntamiento la provisión de la plaza de Secretario de la Junta Local de 1.ª enseñanza, dotada con el haber de mil pesetas anuales, se anuncia a concurso por el plazo de quince días laborables a contar desde la fecha.

Las condiciones para tomar parte en el presente concurso son:

1.ª Ser español, de buena conducta y mayor de 25 años y menor de 40.

2.ª Poseer el título de Maestro normal o superior.

Será mérito preferente, tener servicios prestados en escuelas nacionales de 1.ª enseñanza.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de la Convocatoria en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital, acompañadas de los documentos y justificantes de sus circunstancias: Certificado del Registro Civil, Certificado de poseer buena conducta, cédula personal, título profesional y hoja de servicios.

El designado vendrá obligado a asistir a las oficinas municipales como empleado administrativo y, a las órdenes del Secretario del Ayuntamiento, cuidará de los asuntos relacionados con la enseñanza, sean o no de la incumbencia de la Junta local.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Palma 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, A. Llompart.

Núm. 922

### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Serafin Tous Nebot, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, a los efectos que previenen las disposiciones legales vigentes en materia de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Serafin Tous Nebot, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Serafin Tous Nebot es hijo de Antonio y de Maria y tiene 31 años de edad.

Capdepera 5 de Abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 923

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Tous Nebot, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos que previenen las disposiciones legales vigentes en materia de Reclutamiento, se publica el presente a fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del nombrado Antonio Tous Nebot, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Tous Nebot es hijo de Antonio y de Maria y tiene 33 años de edad.

Capdepera 5 de Abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 942

### ALCALDIA DE SAN JOSE

ANUNCIO.—Decretado el apremio de 2.º grado contra los contribuyentes morosos del reparto general sobre utilidades del actual ejercicio, 1.º, 2.º y tercer trimestres, se les avisa por medio del presente, que durante ocho días, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, podrán satisfacer sus descubiertos en la oficina de recaudación sita en la Casa Consistorial.

San José 10 Abril de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Carbonell.

Núm. 841

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en esta fecha en el juicio de testamentaria de Don Jorge Parera Vaquer, vecino que fué de Manacor, promovido por el procurador Don Miguel Ferrer en representación de Doña Maria Rosselló Riera, se cita a Lorenzo, Margarita, Andrés, Magdalena y Jorge Parera Rosselló, cuyo actual paradero se ignora, para que, como legitimarios del causante y, por tanto, interesados en su herencia, comparezcan por medio de procurador a tomar parte en tal juicio, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.—José Carrillo, —El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 987

### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Circular de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición y la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de Marzo último (D. O. n.º 58) se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo a las doce de la mañana en las oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de Mayo próximo.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice, por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario y a prorratao, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

#### Artículos que se citan

Sal común, 4 quintales métricos.—Leña para hornos en rama, 75 id. id.—Id. para id. en tronco, 50 id. id.

Palma 10 de Abril de 1925.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 913

Comisión gestora de compras para las necesidades del Hospital Militar de Mahón

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa, de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo, necesarios al Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de Mayo próximo, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual, a las once de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupa el Gobierno Militar de esta plaza.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común, con muestras de los artículos susceptibles de ello; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados, el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la relación de los artículos que se calculan necesarios, estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta plaza, los días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Mahón 5 de Abril de 1925.—El Vocal Secretario, José Martín.—V.º B.º—El General Presidente, Cabanellas.

Núm. 912

### JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN DE MENORSA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la

adquisición por gestión directa, de los artículos que sean de suministro ó inmediato consumo, necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza, durante el mes de la fecha, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del corriente a las doce de la mañana ante la expresada Junta en el local que ocupa el Gobierno Militar de esta Plaza.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común, con muestras de los artículos susceptibles de ello; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados, el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la relación de los artículos que se calculan necesarios, estarán de manifiesto en Parque de Intendencia de esta plaza, Santa Ana n.º 2, los días laborables de once a trece.

Mahón 5 de Abril de 1925.—El Vocal Secretario, José Martín.—V.º B.º.—El General Presidente, Cabanellas.

Núm. 941

El Jefe de Transportes de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 1.º del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana número 2, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 10 de Abril de 1925.—Fernando Bauzá.

Artículos que se citan

Gasolina, Aceite vacuum, Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Núm. 876

REQUISITORIAS

Pedro Moncada Teix, hijo de Vicente y de Catalina, natural de Ibiza, Ayuntamiento de Ibiza, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión cocinero, de veintinueve años de edad, estatura un metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en Ibiza, procesado por falta de deserción con motivo de falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mahón número 63 don Angel de la Macorra residente en Mahón, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Mahón a 1.º de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor Angel de la Macorra.

Núm. 882

Benet Ferrer Antonio, hijo de Vicente y de Catalina, natural de Ibiza, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Nueva York, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Ibiza para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón, ante el Juez Instructor Don Diego Zamora Gómez, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Menorca de guarnición en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón 3 de Abril de 1925.—El Juez Instructor, Diego Zamora.

Núm. 914

Llabrés Roca Rafael, hijo de Antonio y de Jerónima, natural de Palma de Mallorca (Santa Catalina), de estado soltero, profesión maquinista, de 33 años, de estatura alto, complexion regular, pelo, bigote y bigote castaño, ojos

pardos, frente, nariz y boca regular, tez morena, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Hospital, n.º 83, 1.º, 2.ª, y en Palma de Mallorca, Santa Catalina, calle S. Magn n.º 122 1.º, procesado por supuesto delito de naufragio intencionado del vapor «Isla de Cabrera» y alijo de la carga que debía conducir; comparecerá en término de 30 días ante el Señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de Navío de la Armada Don Alfonso Sanz y García de Paredes; y de la causa n.º 406 de 1921, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona 4 de Abril de 1925.—El Juez Instructor, Alfonso Sanz.—El Secretario, Emilio Costa.

Núm. 925

Escandell Mayans Miguel, hijo de José y Francisca, marinero de la Armada licenciado; comparecerá en el término de 30 días o manifestará su domicilio al Señor Juez Permanente de Causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena en Barcelona, Capitán de Infantería de Marina, Don Manuel Montes Blanco, con objeto de notificarle la resolución recaída en causa número 286 de 1919, que se le seguía por hurto de libros, en la cual la Superior Autoridad ha tenido a bien sobreseerle, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que señala la Ley.

Barcelona 8 de Abril de 1925.—El Juez Instructor, Manuel Montes.—El Secretario, José Pérez.

Núm. 935

Mari Ferrer Miguel, tripulante que fué de la Balandra «Maria del Milagro», natural de Ibiza (Baleares); comparecerá en término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia ante el Juez Instructor Capitán de Corbeta D. Miguel A. Montojo o darán razón de su actual paradero, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue por estafa, caso de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137, de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 11 de Abril de 1925.—Miguel A. Montojo.

Núm. 939

Gabriel Llopis Llabrés, hijo de Antonio y de Agueda, natural de Mahón, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Mahón, procesado por falta de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento Mahón n.º 63 Don Arturo Guerrero Plaza residente en Mahón, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Mahón a 11 de Abril de 1925.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Arturo Guerrero.

Núm. 940

Vicente Tern Colomar, hijo de Juan y de Margarita, natural de S. Juan Bautista, Ayuntamiento de S. Juan Bautista, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión empleado, de 21 años de edad, estatura un metro 553 milímetros, domiciliado últimamente en San Juan Bautista, procesado por falta de deserción con motivo de haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mahón n.º 63 Don Angel de la Macorra residente en Mahón, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Mahón a 10 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, Angel de la Macorra.

Núm. 949

Marque Deyá Esteban, que según su cédula personal expedida en Mahón el año de mil novecientos veintinueve en na-

tural de Mahón, provincia de Baleares, de veinticuatro años de edad, soltero y que según certificado del Director de Sanidad de Palma de Mallorca, es natural de San Esteban de Cervello (Barcelona) y cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Melilla, Capitán de Infantería de Marina Don José L. Montero Lozano, al objeto de prestar declaración en causa que se sigue contra un hermano del mismo, por uso indebido de nombre.

Dado en Melilla, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Capitán Juez Instructor, José L. Montero.

Núm. 984

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALNEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 21 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Marzo de 1924.

Hasta el día 20 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 11 Abril de 1925.—El Vocal de turno, José Morell.

Núm. 740

CREDITO BALEAR

SU SITUACION EN 31 DICIEMBRE 1924

Ajustadas al modelo de Balance único aprobado por la R. O. de 21 Septiembre 1924

	Activo	Pesetas
I Caja y Bancos:		
Caja y Banco España . . . . .	8.201.231'12	
M.º y Billetes Extranjeros (valor efectivo). . . . .	58.647'96	
Bancos y Banqueros. . . . .	2.888.241'41	11.148.120'49
II Cartera:		
Cartera española:		
Efectos de comercio hasta 90 días . . . . .	23.407.740'99	
Id. id. id. a mayores plazos. . . . .	1.222.417'92	
Títulos: fondos públicos. . . . .	12.568.001'50	
Otros valores. . . . .	2.975.368'93	
Cartera extranjera:		
Efectos de comercio hasta 90 días . . . . .	199.194'75	
Títulos: Valores varios extranjeros (Valor efectivo). . . . .	868.743'36	41.286.470'45
III Créditos:		
Deudores con garantía prendaria. . . . .	8.232.390'08	
Deudores varios a la vista. . . . .	1.014.853'34	
Deudores a plazo. . . . .	4.104.334'71	
Deudores en M.ª Ex.ª (valor efectivo). . . . .	6.643.658'33	19.995.236'41
IV Cuentas diversas . . . . .		6.041.149'19
V Inmuebles:		
Edificios de la Central y Sucursales. . . . .	290.667'87	
Otras propiedades. . . . .	467.890'61	758.558'48
VI Mobiliario e instalación. . . . .		100'00
VII Accionistas . . . . .		3.394.750'00
VIII Acciones. . . . .		114.930'00
IX Dividendos de Beneficios (anticipados). . . . .		218.850'93
X Cupones . . . . .		

NOMINALES

Depósitos de Valores. . . . .	154.419.244'76
	287.827.410'70

Pasivo

	Pesetas
I Capital. . . . .	6.500.000'00
II Fonda de reserva. . . . .	2.525.000'00
III Acreedores:	
Bancos y Banqueros. . . . .	1.264.187'80
Acreedores a la vista (cuentas corrientes Ordinarias). . . . .	5.348.078'41
Acreedores hasta plazo de un mes (Caja de Ahorros . . . . .	8.849.176'22
Acreedores a mayores plazos. . . . .	45.895.769'37
Acreedores en M.ª Ex.ª (valor efectivo) . . . . .	7.911.500'78
IV Efectos y demás obligaciones a pagar . . . . .	220.786'27
V Aceptaciones. . . . .	
VI Cuentas diversas . . . . .	3.458.521'93
VII Dividendos de Beneficios. . . . .	88.905'60
VIII Fondo de Estatutos . . . . .	48.223'61
IX Sobrante de ejercicios anteriores. . . . .	78.015'66
X Beneficio resultante. . . . .	775.000'91

NOMINALES

Depositantes de Valores. . . . .	154.419.244'76
	287.827.410'70

El Presidente, Juan Aguiló.—El Jefe de Oficina, José M. Madico.

PALMA.—ESQUINA TIPOGRAFICA